



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
NEIVA – HUILA

Noviembre ocho (8) del año dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Proceso ejecutivo de la ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A. E.S.P. - NIT. 891.180.001-1 contra LUZ MARINA RUIZ VARGAS – C.C. 36.273.963. Radicación: 2023-00271-00.

La ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A. E.S.P., a través de apoderado judicial, presenta demanda ejecutiva contra LUZ MARINA RUIZ VARGAS, con el fin de obtener el pago de las sumas de dinero ordenadas en el auto de mandamiento de pago fechado el 25 de mayo de 2023.

El referido auto se notificó por aviso a la parte demandada, de conformidad al artículo 292 del Código General del Proceso, el 08 de agosto de 2023, quien guardó silencio durante el término que tenía para pagar la obligación y proponer excepciones.

El título valor está legalizado y extendido con las formalidades exigidas por los artículos 621 y 774 del C. de Comercio y Ley 1231 de 2008, por esta razón la obligación aparece en forma clara, expresa y actualmente exigible de pagar de conformidad con el artículo 422 del Código General del Proceso, en consecuencia,

Se seguirá adelante con la ejecución en contra LUZ MARINA RUIZ VARGAS, para el cumplimiento de la obligación determinada en el mandamiento de pago, ordenando el avalúo y remate de los bienes embargados y que se llegaren a embargar a este proceso; como también practicar la liquidación del crédito y se condenará en costas a la parte ejecutada.

Notifíquese.

ALMADORIS SALAZAR RAMÍREZ